



RESOLUCIÓN No. 083

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO No. 0010
DE AGOSTO 4 DE 2010"**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General" y por el artículo 8° del Acuerdo 013 de 1996, "Estatuto Orgánico" de la Universidad de Cundinamarca:

CONSIDERANDO

Que el artículo 7° del Acuerdo 010 de 2002, "Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca"; señala como objetivo de la Universidad: "consolidar y fortalecer la comunidad universitaria para hacerla competitiva con sus homólogos nacionales e internacionales".

Que el Artículo 8° Literales a y c del Acuerdo 013 de 1996, "Estatuto Orgánico" de la Universidad de Cundinamarca y el Artículo 22 Literales a y c del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General", disponen que corresponde al Rector como primera autoridad administrativa "hacer cumplir... los actos expedidos por el Consejo Superior Universitario y "expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución".

Que el artículo 33 de la Ley 734 de 2002, establece que todo servidor público tiene derecho a recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones

Que los directivos, docentes y funcionarios administrativos de la Universidad de Cundinamarca son parte fundamental de la comunidad universitaria y como tal, tienen derecho a recibir formación académica del más alto nivel, que redunde en la excelencia académica, administrativa y directiva de la institución.

Que por lo expuesto,

88



RESOLUCIÓN No. 083

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO No. 0010
DE AGOSTO 4 DE 2010**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apoyo Económico: Reconocer como apoyo económico al personal Directivo, Administrativo y Docente de la Universidad de Cundinamarca, el pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula en los Programas de Postgrados ofrecidos por las universidades legalmente reconocidas en el País.

ARTÍCULO 2: Requisitos: El apoyo económico será autorizado por el Rector de la Universidad de Cundinamarca previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acreditar la aceptación en un programa de doctorado o maestría en una universidad legalmente reconocida en el país
2. Celebrar contrato de formación académica que contenga como mínimo la cesión de los derechos patrimoniales de autor a favor de la Universidad de Cundinamarca de la producción académica realizada en el programa; la prestación del servicio a la Universidad de Cundinamarca por el doble del tiempo de duración del programa; la socialización ante la comunidad académica de la producción académica realizada en el Programa y los demás aspectos regulados por las normas internas de la Universidad de Cundinamarca
3. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones a través de póliza de seguros expedida por compañía de seguros.
4. Las áreas seleccionadas por los beneficiarios deben obedecer al direccionamiento estratégico de la universidad; los planes y programas trazados por los Consejos de Facultad; las propias del cargo o función realizada y las demás fijadas por el Consejo Académico.
5. El visto bueno del Jefe Inmediato cuando se trate de personal directivo, de la comisión de carrera cuando se trate de personal administrativo y del respectivo consejo de facultad cuando se trate de docentes
6. Acreditar título de maestría para los doctorados y vinculación a una línea de investigación para las maestrías.
7. Acreditar 50 años máxima de edad.
8. Las demás fijadas por las normas internas de la Universidad de Cundinamarca.

PARÁGRAFO.- La Oficina de Talento Humano será la responsable de verificar los requisitos señalados.

88



RESOLUCIÓN No. 083

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO No. 0010
DE AGOSTO 4 DE 2010**

ARTÍCULO 3.- VALOR: El apoyo económico del cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula corresponde al máximo de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (10 SMLMV) por semestre y el tiempo de duración será el mismo del programa respectivo.

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá a los 20 JUN. 2011.

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Rector